



Escuela de Ingeniería Naval

Universidad Austral de Chile

Instructivo para la Realización de la Práctica Profesional – EINA297

Fecha de publicación: 08/07/2020

La Práctica Profesional es una actividad formativa realizada en forma individual por las y los estudiantes de la carrera de Ingeniería Naval, siendo un requisito previo a su titulación, de acuerdo con el Plan de Estudios. El siguiente instructivo ha sido confeccionado por el Consejo de Escuela en base a la Resolución N°119/91 Reglamento Práctica 1999, y el Reglamento de Titulación y Práctica Profesional 2010.

Artículo 1: El presente Instructivo se aplicará a las y los estudiantes de Ingeniería Naval de las promociones 2006 y posteriores. Las y los estudiantes de promociones anteriores podrán solicitar a la Dirección de Escuela de Ingeniería Naval adscribirse al presente reglamento.

Artículo 2: Toda/o estudiante de Ingeniería Naval deberá realizar EINA 297 - Práctica Profesional de 300 horas de duración¹ con el fin de:

- a) Adquirir experiencia desempeñándose en empresas o instituciones ligadas al ámbito naval o marítimo y, en casos especiales, en instituciones académicas (por ejemplo, universidades o centros de investigación nacionales o extranjeros).
- b) Aplicar sus conocimientos en problemas donde el desarrollo y ejecución de ingeniería sea relevante.
- c) Desarrollar su capacidad para trabajar en equipos multidisciplinarios.

Artículo 3: La dirección de Escuela podrá proponer a la dirección del Instituto de Ciencias Navales y Marítimas, el nombre de un(a) profesor(a) de dicha unidad como Coordinador(a) de Prácticas. En caso contrario, la coordinación la asumirá la dirección de Escuela.

Artículo 4: La/el Coordinador(a) de Prácticas deberá:

- a) Guiar a las/los estudiantes que acrediten cumplir con los requisitos necesarios para realizar la Práctica.
- b) Verificar que las empresas o instituciones que reciban a estudiantes en Práctica cumplan con los requisitos necesarios para recibir practicantes, de acuerdo con el Artículo 5 del presente Instructivo.
- c) Registrar fechas de inicio/término, de acuerdo con lo que disponga el otorgante de la Práctica.
- d) Apoyar a aquellas/os estudiantes, que así lo requieran, a obtener un cupo para realizar su práctica.

¹ Estas horas pueden ser realizada de manera continua o parcializada en más de una empresa o institución



- e) Dar a conocer a las/los estudiantes las normas sobre exigencias y actividades que deberá desarrollar.

Artículo 5: La práctica es independiente de la especialización de la/el estudiante y puede realizarse en cualquier empresa o institución legalmente constituida, que se desempeñe en el área naval y/o marítima (o afín) y realice labores en las que se requieran competencias de ingeniería. Se entiende como ámbito naval y marítimo toda empresa o institución relacionada al diseño, construcción, mantenimiento, operación o gestión de naves, artefactos navales o áreas afines, en las que se realicen actividades ligadas a la Ingeniería Naval. Se incluye en esta definición las prácticas de embarco².

Artículo 6: Para inscribir la asignatura EINA 297 Práctica Profesional es requisito haber completado los 8 semestres del ciclo de Licenciatura en Ciencias de la Ingeniería. La asignatura puede ser inscrita posterior a la realización de la práctica.

Artículo 7: Será responsabilidad de la/el estudiante la búsqueda de una empresa o institución en donde realizar su práctica. Para aquellos casos que así lo requieran, el/la Coordinador(a) de Prácticas apoyará las gestiones de búsqueda. Dentro de la empresa o institución, deberá ser identificada/o la persona que asumirá el rol de Supervisor(a) de la/el Practicante.

Artículo 8: De manera previa a la realización de la práctica, la/el estudiante deberá solicitar y notificar esta mediante el **Formulario de Solicitud de Práctica** a la Escuela. La Escuela tendrá un plazo de cinco días hábiles para aprobar o rechazar dicha solicitud. En caso de que – a criterio de la Escuela – la empresa no cumpla con los requisitos mencionados en el Artículo 5, será la misma Escuela quien gestionará un cupo en otra empresa o institución.

Artículo 9: Una vez confirmada y registrada la práctica, la/el estudiante recibirá el Seguro de Accidentes correspondiente que será otorgado por la Universidad.

Artículo 10: La/el estudiante podrá solicitar suspender, anular o cambiar su Práctica, por motivos de fuerza mayor, debidamente justificados ante la Escuela, la cual resolverá la solicitud. Toda suspensión, anulación o reprobación de una Práctica, se registrará por lo dispuesto en el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado.

Artículo 11: Finalizada la práctica, la/el estudiante deberá solicitar a su Supervisor completar un **Formulario de Evaluación de Desempeño** y enviarlo mediante correo electrónico a la Escuela. Asimismo, la/el estudiante deberá elaborar un Informe de Práctica y entregarlo en la Escuela en un plazo máximo de 60 días después de finalizada ésta. La Escuela pondrá a disposición un **Formato de Informe de Práctica**, de carácter opcional.

Artículo 12: El informe de Práctica debe incluir información general acerca de la empresa o institución, describir las funciones realizadas y detallar el aporte personal o resultados obtenidos. Además, debe considerar posibles anexos, registros gráficos, etc.

² Para obtener el título de Piloto o Ingeniero Tercero es requisito de DIRECTEMAR, una práctica de embarque de 6 meses de duración, que excede las 300 horas requeridas para titularse de Ingeniería Naval.



Artículo 13: La evaluación del Informe de Práctica será responsabilidad de la/el Coordinador(a) de Prácticas o, en su defecto, de la/el Director(a) de Escuela. La calificación del informe de Práctica será de aprobado o reprobado con nota de 1,00 a 7,00 equivalente al 70% de la calificación de la asignatura.

Artículo 14: La **Evaluación de Desempeño** por parte del Supervisor de la empresa o institución será de aprobado o reprobado con nota de 1,00 a 7,00 equivalente al 30% de la calificación de la asignatura.

Artículo 15: La Escuela mantendrá registros de:

- a) Estudiantes que están realizando su Práctica.
- b) Empresas e instituciones en las que se realizan dichas prácticas.
- c) Informes de las Prácticas realizadas en formato digital.

Artículo 16: La/el estudiante que repruebe su Práctica, tendrá una segunda oportunidad para realizarla. En caso de volverla a reprobar, perderá la posibilidad de titularse.

Artículo 17: Cualquier situación no contemplada en la normativa general de la Universidad Austral de Chile o en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo de la Escuela de Ingeniería Naval.